

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/

00 00 0 9 2

MATERIA: APRUEBA ADENDUM DE CONVENIO DE COLABORACION PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO UNIDAD EDUCATIVA COMUNIDADES INDIGENAS ENTRE JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA. "INGACOYO".

IQUIQUE,

13 ABR 2017

VISTOS:

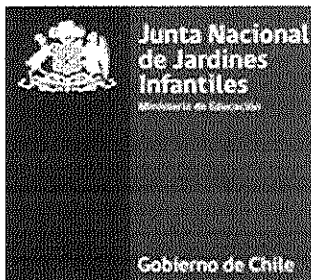
La Ley Nº 17.301/70 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; DFL Nº 1/2000 texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575/86 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la Resolución Nº 015/0026, Resolución Nº 175 de 2016, todas dictadas por la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 06 de febrero de 2017 se celebró con la Ilustre Municipalidad de Camiña, adendum de convenio de colaboración para funcionamiento de programa alternativo del jardín infantil "Ingacoyo".

RESUELVO:

1.- Téngase por aprobado adendum de convenio de colaboración para funcionamiento de programa alternativo del jardín infantil "Ingacoyo". Suscrito entre la **Dirección Regional de Tarapacá** y la **Ilustre Municipalidad de Camiña**, cuyo texto es el siguiente:



**COMPLEMENTA CONVENIO DE COLABORACION PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA
ALTERNATIVO UNIDAD EDUCATIVA COMUNIDADES INDIGENAS ENTRE**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA

En la ciudad de Iquique, a 06 de febrero de 2017 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **Pamela Sierra Soto**, cédula de identidad N°11.848-191-7, ambas con domicilio en Errázuriz N° 1366, comuna de Iquique, en adelante la "JUNJI", por una parte; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA**, RUT N°69.251.100-K, representada legalmente por don **Sixto García Cáceres**, cédula de identidad N° 8.229.314-0, ambos domiciliados en calle Arturo Parat S/N, comuna de Camiña Región de Tarapacá, en adelante también la "ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA:

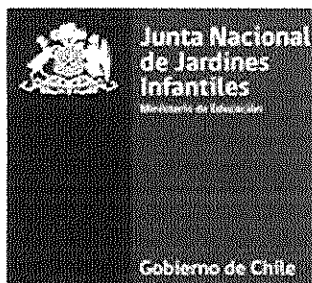
Que las partes con fecha 31 de octubre de 2012, celebraron Convenio de Colaboración para funcionamiento de Programa Alternativo, Unidad Educativa Comunidades Indígenas, Jardín Infantil "Ingacoyo", ubicado en Chapiquilta entre La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Camiña, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°37 de fecha 04 de marzo de 2013.

SEGUNDA:

Que, en virtud a interés de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de velar que esta modalidad educativa alternativa comunitaria, sea una alternativa de atención integral continua que proporcione educación a niños y niñas, hasta su ingreso a la educación general básica, resulta necesario modificar este convenio agregándose una clausula al convenio señalado: **"DECIMO QUINTA:** *Se deja establecido que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a objeto de velar por el constante mejoramiento de la calidad del servicio de educación que se entrega, EXCEPCIONALMENTE se hará cargo de la infraestructura, mantención y reparación de los inmuebles, en los casos en que la Entidad no cuente con el presupuesto disponible y dicha mantención sea primordial para el continuo y adecuado funcionamiento de las unidades educativas".*

TERCERA:

La personería de doña **PAMELA SIERRA SOTO**, Directora Regional de Tarapacá (S), para representar a la **JUNJI**, consta en la Resolución N° 015/26 del 04 de Febrero de 2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI. Asimismo, la Resolución N° 015/16, de 16 de enero de 2017, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



La personería de don **SIXTO GARCIA CÁCERES**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA**, consta de la resolución del Tribunal Electoral, causa Rol N°1410de 30 de noviembre de 2016.

CUARTA:

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder del Municipio, y los otros en poder de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

QUINTA:

La presente modificación producirá efectos desde que quede totalmente tramitado el acto que la aprueba.

Hay firma de las partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.



KZR/KBR/kbr

Distribución

Subdirección Jurídica.

Subdirección Cobertura e Infraestructura.

Subdirección Técnica.

Oficina de Partes.